



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.772.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 193892/7 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05310-1; y

CONSIDERANDO:

Que en los mencionados actuados obran los antecedentes y gestiones relativos a la realización de obras de refacción y ampliación edilicia, del Centro de Salud N° 9 ubicada en la calle Juan B. Justo s/n del barrio Jardín de nuestra ciudad.

Que la necesidad de concreción de la obra mencionada ha sido gestionada por la Dirección del S.A.M.Co. Rafaela "Dr. Jaime Ferré", como una manera más de optimizar y hacer efectivas las prestaciones de Atención Primaria de la Salud para la amplia e importante zona de influencia que cubre el centro de sanidad mencionado, que comprende los barrios Jardín, Los Nogales, Malvinas Argentinas e Independencia.

Que la política de prevención y promoción de la salud constituye estrategia prioritaria para la administración municipal, como medio idóneo inmejorable e insustituible para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que en ese orden la implementación de medidas de previsión sanitaria requiere de ambientes edilicios aptos y de eficiencia, habida cuenta que en la edificación existente desarrollan sus tareas profesionales médicos (pediatra y generalista), obstetra, enfermeras y promotoras de salud.

Que las dependencias técnicas municipales han confeccionado la planimetría de planta, el presupuesto y el proyecto de norma legal de llamado a concurso de precios correspondientes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra de refacción y ampliación del Centro de Salud N° 9, dependiente del S.A.M.Co. Rafaela, sito en calle Juan B. Justo s/n del barrio Jardín de nuestra ciudad.

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.1.3.1.13.104.3/8 - Atención Primaria de la Salud.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

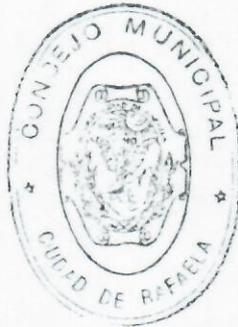


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cinco días del
mes de marzo de dos mil cinco.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela